



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2024/12	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

10 de junio de 2024

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:23

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor/a:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27.05.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 11/24, de 27 de mayo de 2024, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en población con capacidades diferentes menores de 65 años. APROBACIÓN (Expte. 776/2024. Dictamen 22.05.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (22.05.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un importe de 57.000 euros.



Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2227 de 16 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2024.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 57.000 euro en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Borrador Convenio 2024

3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases que regirán la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial. APROBACIÓN (Expte. 3041/2024. Dictamen 22.05.24).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------



La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (22.05.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila se hallan incluidos distintos puestos de trabajo vacantes, y en particular los ofertados, siendo estos los siguientes:

- SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA (código FDP5-05-AEA2-4)
- ENCARGADO GENERAL DE MANTENIMIENTO (código FPD1-08-AEC2-1)

Vista asimismo, el certificado de retención de crédito para la cobertura de los puestos descritos, que consta en el expediente.

Visto que el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: *“Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública”*; añadiendo el artículo 79 del mismo texto lo siguiente: *“El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico (...)”*. Previsiones que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos en la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Atendiendo, en relación a lo anterior, a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, que establece que la provisión de puestos de trabajo podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento de concurso específico de méritos entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria para poder acceder a los mismos.

Visto que de conformidad al artículo 34. 1 g) corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, habiéndose delegado tal competencia en la Junta de Gobierno, por acuerdo de Pleno de delegación de competencias de fecha 18 de julio de 2023 (B.4)

Resultando que en este procedimiento se ha de dar cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del



Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2986 de 15 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de mayo de 2024.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Ávila, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Documentos anexos:

- Anexo 2. BASES CONVOCATORIA DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. 2024. BUENO

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Fernando José Mañoso Pérez (Expte. 4813/2024. Dictamen 22.05.24).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (22.05.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. FERNANDO JOSÉ MAÑOSO PÉREZ**, con D.N.I. ***4015**,



funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Desarrollo Rural, presentada mediante con R.E. núm. 2024-E-RC-4689, de fecha 10 de mayo del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 9 de noviembre del 2025, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el



que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Fernando José Mañoso Pérez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que el funcionario señalado continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2943 de 14 de mayo de 2024. A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D.FERNANDO JOSÉ MAÑOSO PÉREZ, con D.N.I. ***4015**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Desarrollo Rural, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 9 de noviembre del 2024, y se podrá mantener hasta el 9 de noviembre del 2025, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO.- Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Teradas" (INTA) y la Diputación Provincial cuyo objeto es la divulgación de la astronomía y la actividad espacial. APROBACIÓN (Expte. 4665/2024. Propuesta 21.05.2024)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe de Servicio en funciones del Departamento de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (21.05.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Teradas" (INTA) y la Excm. Diputación provincial de Ávila cuyo objeto es la divulgación de la astronomía y la actividad espacial

El presente convenio no conlleva prestación económica alguna por ninguna de las partes, por tanto se trata de un Protocolo de actuación entre las partes, no siendo necesaria la fiscalización por parte del departamento de Intervención de Fondos

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre INTA y la Excm. Diputación de Ávila para la creación de una iniciativa de divulgación científica en el campo de la exploración espacial y la astrobiología a través del asesoramiento científico por parte de los especialistas del INTA para la musealización del centro Stellarium Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2227 de 16 de abril de 2024

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

PRIMERO: Vistos los siguientes antecedentes incluidos en el Expediente de Gestiona 4665/2023 de referencia:

- Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

- Que, por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial del Ávila, es una entidad pública, que tiene por objeto la representación institucional de los 247 municipios que conforman la provincia de Ávila y la defensa y los intereses de todos y cada uno de sus ciudadanos, por lo que una de sus funciones fundamentales es colaborar en la gestión de la actividad municipal.
- Estando desarrollando la Diputación de Ávila con carácter general la promoción activa del sector astroturístico en la provincia de Ávila a través de la marca colectiva STELLARIUM AVILA.
- Estando de acuerdo ambas partes en el texto del Convenio propuesto, así como el documento modelo de Conformidad para continuar con la tramitación del convenio.

SEGUNDO: Aprobar el texto del borrador del denominado Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) y la Excma. Diputación provincial de Ávila, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA CUYO OBJETO ES LA DIVULGACIÓN DE LA ASTRONOMÍA Y LA ACTIVIDAD ESPACIAL”

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una Parte, el Sr. D. Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (en adelante “INTA”), cargo por el que fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

Y de otra parte, D. Carlos García González, mayor de edad, con N.I.F. ***8076**, en representación de la Diputación Provincial de Ávila, (C.I.F. P- 0500000-E), ocupa el cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, habiendo tomado posesión del mismo ante el Pleno Corporativo el día 3 de julio de 2023, continuando ininterrumpidamente en el desempeño del mismo hasta el día de la fecha. En condición de tal, le corresponde



representar a la Diputación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 28.1 b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, publicado en el BOP de 25 de agosto del 2000.

Se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14 /2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que, por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial del Ávila, es una entidad pública, que tiene por objeto la representación institucional de los 247 municipios que conforman la provincia de Ávila y la defensa y los intereses de todos y cada uno de sus ciudadanos, por lo que una de sus funciones fundamentales es colaborar en la gestión de la actividad municipal.

Tercero.

Que entre las muchas competencias que tiene la Diputación Provincial de Ávila, se encuentra con carácter general la promoción del turismo, y desde el año 2017 y con carácter específico la promoción del turismo de estrellas, contando ya con varias áreas naturales certificadas protegidas por la calidad de su cielo nocturno: la Reserva Starlight para el Parque Regional de Gredos, el Destino Starlight para Gredos Norte y el Destino Starlight para el Alberche-Pinares, así como otras iniciativas públicas y privadas con el mismo fin de garantizar la excepcionalidad de los cielos oscuros de los que goza la provincia de Ávila, debido por un lado a las condiciones naturales orográficas así como a la labor que la institución provincial viene desarrollando el marco de proyectos europeos en los que ha participado y a la labor propia de asesoramiento en materia de reducción de la contaminación lumínica. Dentro de su plan estratégico de turismo de estrellas bajo la marca colectiva Stellarium Ávila, se está ejecutando una hoja de ruta marcada por varios campos de actuación, como son entre otros: la mencionada reducción de la contaminación lumínica y la protección a la biodiversidad, consolidar una oferta turística que promueva la divulgación de la astronomía, el cielo oscuro y la exploración espacial asociada a la infraestructura científica más importante instalada en la provincia de Ávila, la DSA2 de la ESA, así como la promoción del turismo científico con el cielo oscuro como recurso principal entre otros, reforzando el apoyo institucional en estas materias contando con alianzas y co- gobernanzas colaborativas con otras instituciones.

Cuarto.



Que la Diputación Provincial de Ávila es ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Stellarium Ávila 5.0 Constelación de Espacios Naturales” que conllevará la creación de una infraestructura permanente consistente en una instalación bioclimática, el “Stellarium Ávila Center” que sirva de punto de encuentro entre visitantes de los espacios naturales y el delicado ecosistema en el que se encuentran, poniendo en valor la cantidad de especies cuyo rango de actividad es nocturno, el disfrute del cielo oscuro certificado donde se hallará dicha infraestructura y la divulgación de la astronomía y la exploración espacial.

El proyecto conlleva la formación de personal especializado en astroturismo y astronomía, como forma innovadora de un turismo sostenible, la construcción de miradores estelares de forma que permitan realizar las actividades de manera controlada en el entorno natural, así como la tematización de actividades y espacios este espacio museístico.

La localización de Stellarium Ávila Center será en el monte de utilidad pública “El Colmenar”, en el término municipal de Villarejo del Valle, y supone la puesta en valor de la Reserva Starlight del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

Quinto.

Que el INTA dispone del asesoramiento adecuado a través de sus especialistas científicos para la musealización de “Stellarium Ávila Center” en lo referente a la divulgación de la exploración espacial con especial énfasis en la Astrobiología.

Sexto.

Que, dada la privilegiada ubicación que tendrá este centro “Stellarium Ávila”, en una zona de excepcional calidad el cielo, en el marco del convenio, se pueda valorar la posibilidad de una potencial instalación futura de equipo de observación en ese emplazamiento que pueda utilizarse de forma conjunta entre ambas instituciones y servir para el desarrollo de nuevas vocaciones entre los jóvenes abulenses.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

1. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre INTA y la Excma. Diputación de Ávila para la creación de una iniciativa de divulgación científica en el campo de la exploración espacial y la astrobiología a través del asesoramiento científico por parte de los especialistas del INTA para la musealización del centro Stellarium Avila.

2. El objeto del presente Convenio no es crear una entidad legal (Asociación, Empresa, empresa conjunta, etc.) que sea independiente de las Partes. El presente convenio vincula exclusivamente a sus Partes.

3. Objetivos fruto de esta colaboración:

1. INTA ha cedido una maqueta en impresión 3D del rover Perseverance de la NASA, actualmente estudiando la superficie de Marte, con el objeto de que sea expuesta y a disfrute de toda la sociedad civil en el Stellarium Ávila Center, formando parte de los contenidos expositivos que INTA tendrá a disposición en el espacio de exploración espacial y



astrobiología. La Diputación de Ávila custodiará y exhibirá la misma, bajo los principios de la protección y seguridad del patrimonio cultural y científico de la infraestructura museística.

2. INTA contará con un espacio propio permanente de exposición en el Stellarium Ávila Center donde mostrar su capacidad investigadora, avances tecnológicos y aquellos aspectos que desde el INTA consideren oportunos para acercar a la sociedad, los vínculos entre el Instituto y los ciudadanos europeos.
3. Stellarium Ávila prestará el apoyo y colaboración que se estime oportuno al programa ofertado por parte del INTA, conectando la comunidad educativa de la provincia de Ávila y de Castilla y León con los estudiantes de secundaria y universitarios para que sean partícipes del conocimiento de la investigación astronómica, de la ciencia del espacio, la exploración espacial, la astronomía, la astrobiología, el cielo oscuro, la protección a la diversidad y la reducción de la contaminación lumínica como disminución del cambio climático y la protección al derecho y disfrute del firmamento.
4. Ambas partes se comprometen a compartir recursos que favorezcan la transferencia de conocimiento entre ambos para mejorar la experiencia de los visitantes al Stellarium Ávila Center.
5. Para alcanzar el objetivo del apartado anterior, se contará con la colaboración permanente y la necesaria flexibilidad asociada, de un equipo técnico de especialistas asignado para poder desarrollar acciones o proyectos de interés para ambas partes que supongan el correcto desarrollo de los objetivos de este marco colaborativo.
6. Previo análisis detallado y acuerdo por ambas partes, podrán tener cabida en el presente Convenio cualesquiera otras iniciativas y actuaciones que estén encaminadas a la colaboración divulgativa del turismo de estrellas y del conocimiento científico.

Segunda. Aportaciones de las partes

Por su parte el INTA aportará el asesoramiento científico para la correcta musealización del centro de nueva creación Stellarium Ávila. Una iniciativa de la Diputación Ávila con fondos Europeos para la divulgación científica y la observación del cielo nocturno de la provincia de Ávila.

Por otra parte, la Excm. Diputación de Ávila aportará el espacio necesario para que el desarrollo del proyecto Stellarium Ávila así como un espacio común donde se explorará la posibilidad de instalación de alguna infraestructura conjunta de observación del Universo.

Tercera. Financiación.

No habrá contraprestación económica ni aportaciones financieras de las Partes.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se crea una comisión cuyos componentes y competencias son las siguientes:

Quienes formarán la comisión de seguimiento serán:



- Dos (2) miembros del INTA
 - o Jefe del Laboratorio de Extremofilia y Habitabilidad o la persona en quien delegue.
 - o Director del Centro de Astrobiología o la persona en quién delegue.
- Dos (2) miembros de Diputación de Ávila - Stellarium Ávila
 - o Diputado del Area de Asuntos Europeos, Energia y Turismo o la persona en quien delegue
 - o Responsable de la iniciativa Stellarium Avila o la persona en quién delegue

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

La presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, comenzando por el INTA.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio también está amparado en el art. 34.1e) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Quinta. Causas de extinción del convenio

Este Convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del Convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

El presente Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, la ejecución del Acuerdo quedará suspendida, en tanto persista dicha actividad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso



o denuncia previa en este sentido por parte del INTA

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

No obstante la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Sexta.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tendrá una vigencia de cuatro años. Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales, que se realizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

Octava. Legislación aplicable en materia de protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las Partes se comprometen a:



- a. comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b. garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Convenio
- c. utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Convenio y tal como acuerden las partes;
- d. compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e. abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;
- f. adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Convenio o a instancias de la otra Parte;
- g. Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- h. Sobre el INTA y la Diputación Provincial de Ávila recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la Diputación Provincial de Ávila asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;
- i. Si el INTA y la Diputación Provincial de Ávila destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- j. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

En aquellos puntos anteriores en los que se exprese una posible cesión de datos a terceros, ubicados o no dentro del Espacio Económico Europeo se entenderá que se realizará con el



consentimiento expreso de los interesados y siempre que se incluyan en las actividades objeto de este Convenio y por el tiempo de vigencia del mismo

Novena. *Propiedad de los Resultados.*

En lo relativo al presente Proyecto, la propiedad de los resultados residirá en la parte que los haya generado. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del Proyecto corresponderá a la parte que haya generado dichos resultados.

Toda tesis elaborada por personal al servicio de cualquiera de las partes y obtenida a raíz de las investigaciones de este Convenio deberá contar con el consentimiento previo del resto de partes.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por varios o todos los participantes del Convenio, se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en un Acuerdo de Cotitularidad aparte, renunciando al derecho de explotación individual previsto en el artículo 80.2 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo o conocimiento previo de cada parte copropietaria.

Hasta tanto dicho Acuerdo de Cotitularidad no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el acuerdo de cotitularidad mencionado, solo podrá ser utilizado dicho resultado para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del Proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, las otras partes podrán solicitar la protección previa renuncia expresa de la parte no interesada.

En todas las publicaciones a que diese lugar el Proyecto en desarrollo del presente Convenio, así como en la divulgación de cualquier forma de los resultados del mismo, deberá hacerse constar y reconocer a los autores de los trabajos, así como hacerse constar referencia especial al documento en el que se concrete la colaboración.

Cualquier tipo de comunicación o publicación que pudiera impedir la posterior protección de derechos de propiedad industrial o intelectual descritos anteriormente, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Comisión de Seguimiento.

Décima. *Confidencialidad.*

1. Las partes acuerdan que toda la documentación legal, información empresarial, institucional, científica o técnica y demás información o documentos pertenecientes a la otra parte, a las que vaya a tener acceso en relación con el presente convenio, tendrá el carácter de información confidencial.



2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de dicha información y de usarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, comprometiéndose a no difundirla. Los requisitos del párrafo anterior no serán aplicables a:

a) La información confidencial que se convierta en información del dominio público pero que no haya sido divulgada por cualquiera de las partes (o por cualquier otra persona o entidad a la que las partes hayan proporcionado dicha Información).

b) La información confidencial que obtenga cualquiera de las partes por alguna fuente que no tenga prohibido divulgar dicha información confidencial por disposición legal u obligación contractual. La información que por ley o cualquier norma, o por orden judicial o de alguna autoridad gubernamental o regulatoria a la que cualquiera de las partes del presente convenio está sujeto, deba ser divulgada.

c) La información confidencial que hubiere sido desarrollada de forma independiente y, conforme a la ley o cualquier norma, por cualquiera de las partes.

3. A la finalización del presente convenio, con independencia de su causa, las partes se comprometen a devolverse mutuamente y de forma inmediata, o bien, cuando no sea posible, a destruir, toda la información confidencial de la otra parte, incluyendo cualquier copia, a las que hubiera tenido acceso en la ejecución de los trabajos.

4. Las partes se obligan a asegurar que transmitirán la información confidencial única y exclusivamente a las personas y entidades implicadas en el presente convenio y que impongan la misma duración y, en particular, que ésta no será afectada por la extinción del vínculo laboral, estatutario o de otra naturaleza.

5. El compromiso de confidencialidad entrará en vigor en el momento de la firma del convenio, pero extiende sus efectos a la información confidencial revelada con anterioridad, extendiéndose hasta que esa información confidencial no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el punto 2 de esta cláusula.

Undécima. *Derechos de acceso para la realización del Proyecto.*

Durante el tiempo de vigencia del Convenio, se conceden entre las partes derechos de acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de sublicencia, al conocimiento y conocimientos previos y a los resultados y derechos adquiridos, únicamente para ser utilizados en la buena ejecución del Proyecto, cuando estos sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el proyecto, y siempre cuando la parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos. Estos derechos de acceso serán informados a las otras partes.

En el caso de que los derechos de acceso sean sobre formato software, estos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por la parte propietaria del mismo.

El derecho de acceso se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal derecho suponga que:



- a) En el caso de derechos de acceso concedidos para la ejecución del Proyecto, la realización de las tareas asignadas a la parte destinataria fuera imposible, comportara un considerable retraso, o requiriera una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por la parte destinataria.
- b) En el caso de derechos de acceso concedidos para el uso, el uso de un elemento definido y material del propio conocimiento de la parte destinataria sea técnicamente o legalmente imposible.
- c) La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de derechos de acceso estará soportada por la parte receptora.

Duodécima. *Derechos de acceso para la explotación de resultados.*

Las partes podrán explotar o encargar que se exploten los resultados y los derechos adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. La decisión de esta explotación será comunicada por la parte interesada al resto de las partes.

En el caso de que los conocimientos preexistentes sean necesarios para la explotación de los resultados, y siempre cuando la parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos, se concederá por el titular de los mismos a la parte interesada una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un contrato de licencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto.

En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general al acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente estará soportada por la parte receptora.

Para la explotación de los resultados que sean propiedad de las partes, en el caso de que una de las partes esté interesada en la explotación de los resultados y la otra no, el acuerdo de cotitularidad que se suscriba de forma previa a su explotación comercial incorporará contraprestaciones justas y razonables a favor de la parte no interesada en explotar.

En el caso de que una parte esté interesada en la explotación de los resultados que sean propiedad completa o parcial de otra parte, ambas acordarán la correspondiente licencia en contrato aparte, previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto. Los términos y condiciones económicas de dicha licencia tendrán en cuenta la contribución financiera e intelectual de la parte que haya generado el resultado, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo.

Las partes, como resultado de su participación en el Proyecto, tendrán derecho de acceso preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Convenio, a los resultados del Proyecto generado por la otra parte. A tal efecto, las partes acuerdan que:

- La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán caso por caso, para cada uno de los conocimientos susceptibles de explotación comercial.
- Los derechos de acceso preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de doce meses desde la finalización del proyecto.



– Con carácter general, los referidos acuerdos contemplarán el derecho de explotación no exclusivo y por un período de tiempo mínimo inicialmente estimado en dos años, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos que puedan alcanzar al efecto que no perjudiquen el Proyecto. La transmisión de derechos sobre resultados será hará en todo caso con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, establecida caso por caso para cada uno de los conocimientos susceptibles de explotación comercial, conforme a los acuerdos alcanzados y con el consentimiento en su caso de la otra parte en términos razonables y no discriminatorios.

El derecho de acceso se considera «necesario» siempre y cuando la negativa a concederlo suponga que la explotación o el uso de un elemento definido y material del propio conocimiento, conocimiento adquirido en paralelo o resultados de la parte destinataria fuera técnica o legalmente inviable.

Las partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio y a notificar a las demás Partes cualquier limitación en la concesión de los mencionados Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos, Derechos Previos, Resultados y Derechos Adquiridos tanto a otras Partes como a terceros.

Decimotercera. *Actividad Editorial.*

Los representantes del INTA en la Comisión Mixta, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Decimocuarta. *Imagen institucional.*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, en el lugar arriba indicado.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Contrato de servicios consistente en los servicios de emprendimiento y mentorización para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña en el marco del proyecto “Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural”. ADJUDICACIÓN (Expte. 264/2024. Resolución 21.05.2024)



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-1985) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de Contrato de servicios consistente en los servicios de emprendimiento y mentorización para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña en el marco del proyecto “Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural” Política palanca 5. Componente número 13. Inversión 4.2.2 del “plan de recuperación, transformación y resiliencia”. Inversión 3, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 131.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de a favor de UTE formada por INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. - BÚHO Estudio de Comunicación por el precio de 70.661,14 euros y 14.838,84 euros de IVA (21%), siendo el total 85.499,98 euros (IVA incluido); dado que su oferta es la mejor en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4310/2279900.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

7.- Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial, para la renovación de redes de abastecimiento y mejora de la eficiencia de la gestión del agua potable en poblaciones de la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 5093/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la renovación de redes de abastecimiento y mejora de la eficiencia de la gestión del agua potable en poblaciones de la provincia. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0134).

La Junta toma conocimiento.

8.- Cesión del contrato de obras: “Acondicionamiento de ctra., provincial AV-P-129 Rasueros-San Cristóbal de Trabancos”. AUTORIZACIÓN. (Expte. 7359/2023. Resolución 22.05.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2021) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la cesión del contrato de obras: “Acondicionamiento de ctra. provincial AV-P-129 Rasueros-San Cristóbal de Trabancos”, formalizado el día 9 de enero de 2024 con GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (A-3705160**), de GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (A-3705160) a ECOASFALT, S.A. (A81055279), dado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP y de acuerdo a la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la adjudicación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

9.- Cesión del contrato de obras: “Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-419 Navalosa – Navarrevisca. 3ª fase”. AUTORIZACIÓN. (Expte. 6963/2023. Resolución 22.05.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2022) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la cesión del contrato de obras: “Acondicionamiento de la ctra.provincial, AV-P-419 Navalosa – Navarrevisca. 3ª fase”, formalizado el día 9 de enero de 2024, con GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (A3705160), a ECOASFALT, S.A. (A81055279), dado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP y de acuerdo a la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la adjudicación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Poveda). FORMALIZACIÓN (Expte. 214/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Poveda). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0135).

La Junta toma conocimiento.

11.- Bases reguladoras para la concesión subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo del sector agrario, en los municipios menores de 2.000 habitantes. CORRECCIÓN ERROR. (Expte. 7402/2022. Resolución 22.05.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2023) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se modifican las “Bases reguladoras para la concesión subvenciones dirigidas a la mejora de condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo del sector agrario, en los municipios menores de 2.000 habitantes provincia de Ávila”, aprobadas por Resolución del Presidente de 18 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de Ávila nº172, de 7 de septiembre de 2023, en los apartados de “periodo de elegibilidad” y “plazo de justificación”. Igualmente, se publican las modificaciones en el BOP



y la Sede electrónica de la Diputación de Ávila notificándose a todos los beneficiarios

El texto íntegro de las modificaciones de las bases está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-510 “Garganta del Villar – Cepeda la Mora”. APROBACIÓN inicial (Expte. 5018 /2024. Resolución 23.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2031) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-510 “Garganta del Villar – Cepeda la Mora”, con un presupuesto base de licitación de 319.925,49 euros. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 4586/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024- 0136).

La Junta toma conocimiento.

14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. ADJUDICACIÓN (Expte. 1928/2024. Resolución 23.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2037) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas”, a favor de ESPASA CALPE, S.A. (A59913509) por el precio de 68.951,30 euros y 2.758,06 euros de IVA, total 71.709,36 euros (IVA incluido), dado que es la mejor oferta en relación calidad-precio.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial para la realización de obras en distintos Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 1475/2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de obras en distintos Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0137).

La Junta toma conocimiento.

16.- Sentencia nº 175/2024 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despidos/Ceses 512/2023 (Expte. 7094/2023. Informe 20.05.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 175/2024, de 17 de mayo de 2024, dictada por la ILMA. SRA. Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despidos 512/2023

En dicha sentencia (nº 175/2024 de 17.05.24), se falla lo siguiente:

“Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por la parte actora D. JULITA RODRIGUEZ LÓPEZ contra ROYAL CLEAN SL, Administrador Concursal Sr. Rodríguez Salmerón, frente a la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA, y la FUNDACION CULTURAL SANTA TERESA sobre DESPIDO y reclamación de cantidad, declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado a la parte actora, con efectos de 11/06/2023, condenando a la parte demandada ROYAL CLEAN SL, Administrador Concursal Sr. Rodríguez Salmerón a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo, o a abonarle una indemnización de trece mil seiscientos catorce euros con cincuenta y un céntimo de euro (13.614,51 euros) s.e.u.o-, opción que deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y con la advertencia a la empresa de que, de no efectuar opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión con el abono de los salarios de tramitación sobre el salario diario de 18,91 euros día.

Debo condenar y condeno a la parte demandada ROYAL CLEAN SL Administrador Concursal Sr. Rodríguez Salmerón a abonar a favor de la parte actora la suma de mil seiscientos diez euros con cuarenta céntimos de euro (1.610,40 euros).

Debiendo el FOGASA estar y pasar por tales pronunciamientos en los términos que constan en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución sobre las cantidades



adeudadas, en el importe máximo que se encuentre cubierto por los límites legales de dicha responsabilidad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se tiene por desistido a la parte actora de la pretensión ejercitada frente a las entidades EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA y FUNDACION CULTURAL SANTA TERESA, procediendo al sobreseimiento de los presentes autos respecto de los indicados.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

17.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, para promocionar actividades de carácter turístico. APROBACIÓN justificaciones. CANCELACIÓN total/parcial subvenciones (Expte. 3227/2023. Resolución 27.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2073) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, para promocionar actividades de carácter turístico, se aprueba la justificación de distintos ayuntamientos, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago por un importe total de 82.999,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4320/46212 del presupuesto en vigor. Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación total/parcial de distintas subvenciones concedidas (Acuerdo Junta de Gobierno de 04.09.2023). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-662 “Tramo Encinares - Vallehondo”. APROBACIÓN inicial (Expte. 5041/2024. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2091) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-662 “Tramo Encinares - Vallehondo”, con un presupuesto base de licitación de 259.780,42 euros. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-504 “La Torre - Blacha”. APROBACIÓN inicial (Expte. 4958/2024. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2088) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial



AV-P-504 “La Torre - Blacha”, con un presupuesto base de licitación de 119.981,11 euros. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

20.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-411 “Acceso a Villaviciosa”. APROBACIÓN inicial (Expte. 4957/2024. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2089) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: “Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-411 “Acceso a Villaviciosa”, con un presupuesto base de licitación de 142.814,63 euros. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-675 “La Carrera – Santa Lucía”. APROBACIÓN inicial (Expte. 5118/2024. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2095) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: “Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-675 “La Carrera – Santa Lucía”, con un presupuesto base de licitación de 199.992,56 euros. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

22.- Gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago facturas. APROBACIÓN (Expte. 4960/2021. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2024-2078) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. (A87045407), correspondiente al mes de abril de 2024, por un importe total de 783.088,17 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación

La Junta toma conocimiento.





23.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación Productores Olivareros del Sur de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 3790 /2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación Productores Olivareros del sur de Ávila. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0139).

La Junta toma conocimiento.

24.- Bases reguladoras de la convocatoria subvenciones para ejecución de proyectos de transferencia del conocimiento en el sector agroalimentario, automoción y energías de Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN. (Expte. 4243/2024. Resolución 28.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2103) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para ejecución de proyectos de transferencia del conocimiento en el sector agroalimentario, automoción y energías de Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 360.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4220/47000 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

25.- Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024. Ayuntamiento de SANCHIDRIAN. MODIFICACIÓN obra (Expte. 6121/2023. Resolución 29.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2159) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estima la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián, en virtud de la Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y



Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024, para Obra: “Vallado perimetral del Colegio” Importe total obra: 5.203,00 euros, Subvención Diputación/Jcyl.- : 2.750,00 euros y Aportación Ayto .- 687,50 euros.” no modificándose el importe de la subvención concedida con fecha 28.12.2023.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024. Ayuntamiento de LAS BERLANAS. MODIFICIACIÓN obra. (Expte. 6142/2023. Resolución 29.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2154) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Las Berlanas, en virtud de la Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024, para Obra "Solera de hormigón pulido" - Importe total obra: 1.200,00 euros- Subvención BERLANAS. Diputación/Jcyl.- 960,00 euros y Aportación Ayto.- 240,00 euros. No modificándose el importe de la subvención concedida con fecha 28.12.2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

27.- Contrato de obras: “Reparación pistas de Pádel en Naturávila”. ADJUDICACIÓN (Expte. 2008/2024. Resolución 29.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2153) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del Contrato de obras: “Reparación pistas de Pádel en Naturávila”, a favor de PERGAR HERMANOS, S.L. (B05026109) por el precio de 41.711,08 euros (sin IVA) y 8.759,32 euros (21% IVA), total 50.470,40 euros (IVA incluido)

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4230/62900 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

28.- Contrato de suministro consistente en la adquisición de dos vehículos furgonetas para la realización de las actividades del Plan MONTEL. ADJUDICACIÓN (Expte. 466/2024. Resolución 29.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2133) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del Contrato de suministro consistente en la adquisición de dos vehículos furgonetas para la realización de las actividades del Plan MONTEL, a favor de STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A. (A28278026) por el precio de 61.900,00 euros (sin IVA) y 12.999,00 euros (21% IVA), total 74.899,00 euros (IVA incluido)

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 24103/63301 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

29.- Bases reguladoras convocatoria Plan de Empleo Local año 2024 de la Diputación Provincial por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN (Expte. 1308/2024. Resolución 29.05.24)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2132) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria Plan de Empleo Local año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 2.000.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 2410-46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

30.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación Cultural Abulaga para el apoyo a excavaciones arqueológicas y actividades culturales en la provincia. FORMALIZACIÓN. (Expte. 1975/2024)



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación Cultural Abulaga para el apoyo a excavaciones arqueológicas y actividades culturales en la provincia. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0142).

La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación de la Cuna al Sepulcro para la realización de las distintas actividades de la “Ruta Teresiana, de la Cuna al Sepulcro 2024”. FORMALIZACIÓN. (Expte. 2281 /2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación de la Cuna al Sepulcro para la realización de las distintas actividades de la “Ruta Teresiana, de la Cuna al Sepulcro 2024”. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0140).

La Junta toma conocimiento.

32.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para la creación de una página web del Camino de Santiago desde la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN. (Expte. 2270/2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para la creación de una página web del Camino de Santiago desde la provincia de Ávila”. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0141).

La Junta toma conocimiento.

33.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para el apoyo a la carrera y marca solidaria contra el cáncer. FORMALIZACIÓN (Expte. 4471/2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la



Diputación Provincial ejercicio 2024, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para el apoyo a la carrera y marca solidaria contra el cáncer. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0143).

La Junta toma conocimiento.

34.- Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024. Ayuntamiento de CASILLAS. MODIFICACIÓN obra (Expte. 6328/2023. Resolución 30.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2182) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Casillas, en virtud de la Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, en virtud del Convenio entre la JCyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2023-2024, para Obra: "Reforma de la zona infantil del patio del colegio". Importe total obra: 8.540,00 euros Subvención Diputación/Jcyl.- : 3.302,00 euros y Aportación Ayto .- 825,50 euros", no modificándose el importe de la subvención concedida con fecha 28.12.2023.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

35.- Proyecto de la obra: Limpieza de embalse de Garganta de la Eliza en el T.M. de Lanzahíta. APROBACIÓN (Expte. 9735/2023. Resolución 30.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2169) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: "Proyecto de la obra: Limpieza de embalse de Garganta de la Eliza en el T.M. de Lanzahíta.", con un presupuesto base de licitación de 761.942,85 euros (IVA excluido). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

36.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil general /Patrimonial de la Diputación Provincial de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 4129/2024. Resolución 31.05.2024).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2192) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación de la contratación del contrato privado de servicios consistente en la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil general/Patrimonial de la Diputación Provincial de Ávila, a favor de ORIZON UNDERWRITERS, S.L., (B42820746) por el precio de 34.878,38 euros (sin IVA), impuestos y recargos incluidos.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

37.- Convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2024-2025. APROBACIÓN Expte. 1944/2024. Resolución 31.05.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2211) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba el Convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2024-2025.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos.

La Junta toma conocimiento.

38.- Convocatoria línea de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, convocatoria 2023. CONCESIÓN subvenciones y disposición del gasto (Expte. 5275 /2023. Resolución 31.05.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-2227) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria línea de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, convocatoria 2023, se estiman las solicitudes presentadas por distintos beneficiarios y se conceden, reconociendo las obligaciones y ordenando el pago, por un importe total de 616.257,24 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47000, del presupuesto del Año 2024. El texto íntegro del mismo



está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

39.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0144).

La Junta toma conocimiento.

40.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Arenal, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Arenal, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0145).

La Junta toma conocimiento.

41.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0148).

La Junta toma conocimiento.





42.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Piedrahita, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Piedrahita, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0146).

La Junta toma conocimiento.

43.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0149).

La Junta toma conocimiento.

44.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, al Club Deportivo Deporabula para el apoyo a la Vuelta Ciclista a Ávila 2024. FORMALIZACIÓN (Expte. 4159/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial ejercicio 2024, al Club Deportivo Deporabula para el apoyo a la Vuelta Ciclista a Ávila 2024. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0147).

La Junta toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTA DEL GRUPO PSOE

Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente en relación con el Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la renovación de redes de abastecimiento y mejora de la eficiencia de la gestión del agua potable en poblaciones de la provincia; interesando conocer si, por parte de la Diputación, se ha realizado alguna gestión particular o tomando alguna iniciativa relacionada con el citado Protocolo.

El Sr. Presidente da respuesta a la cuestión planteada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2024/12

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- **ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en población con capacidades diferentes menores de 65 años. APROBACIÓN (Expte. 776/2024. Dictamen 22.05.2024).

- Anexo 1. Borrador Convenio 2024

2. 3.- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:** Bases que regirán la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial. APROBACIÓN (Expte. 3041/2024. Dictamen 22.05.24).

- Anexo 2. BASES CONVOCATORIA DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. 2024. BUENO





BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En Ávila,

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Juan Carlos Sánchez Mesón**, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la LBRL.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la **“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”** a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

Que esta Diputación concedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la **“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en exclusión o riesgo de exclusión social.”**

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la provincia centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes.





Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.

IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020.

V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2024 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2024 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:





- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2024.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.





QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta del Ayuntamiento. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Gastos corrientes derivados del local así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades del Programa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2024**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2025**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a del estado de pagos realizados por el Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente





- cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - o Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - o Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - o Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

 4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - o En caso de que el Ayuntamiento destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a Interventor/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - o Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real





Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta





obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL ALCALDE DE ARENAS DE SAN
PEDRO





ANEXO I. Actividades del Programa de Prevención de la Dependencia.

Arenas de San Pedro.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Programa de Prevención de la Dependencia es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.





2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Programa de Prevención de la Dependencia, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

a) **ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:**

1. Área de desarrollo personal:

1. Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
2. Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
3. Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
4. Rehabilitación funcional.
5. Autocuidado.
6. Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

1. Área de Integración Comunitaria:

- Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario,





como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.

- Atención y rehabilitación social.
- Habilidades sociales.
- Comunicación.
- Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

2. Asesoramiento a familias y tutores.
2. Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33% en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaria/ Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha,

- Se han realizado pagos por importe deeuros correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreeedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

En..... a.....de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D^a.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO:

1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
2. Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
3. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

En..... a.....de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:
P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:
dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la regulación de concurso específico, por el sistema de concurso de méritos, para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Ávila, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Normativa aplicable

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los **datos de carácter personal**, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Tercero. Puestos ofertados.

Los puestos que ofertan a su provisión son los enumerados en el Anexo I de las presentes bases.

Cuarta. Requisitos de participación.





1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que cumplan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo establecidos en la RPT según figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, siempre que desde la toma de posesión del último destino definitivo haya transcurrido un mínimo de dos años.

2. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que soliciten puestos pertenecientes a la misma Área a la pertenezca el último puesto ocupado con carácter definitivo.

3. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. No podrán participar los funcionarios que lleven menos de dos años desempeñando un puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

6. Los funcionarios en situación de servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional, situación administrativa de expectativa de destino o excedencia forzosa, estarán obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar en el primer caso, al menos, el puesto que desempeñen.

7. Los requisitos exigidos en esta convocatoria y la posesión de los méritos que se aleguen deberán cumplirse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

Quinta. Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento.

1. Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro General de la Diputación Provincial de Ávila.





2. Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>). Todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n - Ávila).

En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

4. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, con la salvedad establecida en la Base Undécima.

Sexta.- Puestos a solicitar y méritos valorables.

1. Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los incluidos en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando facultada la Comisión de Valoración para solicitar las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime conveniente para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales deberá cumplir en todo caso el aspirante.

3. Los méritos generados en esta Diputación Provincial podrán ser acreditados en virtud de los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, bastando para ello informe expedido por la Unidad correspondiente.

4. Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.





En ningún caso, se aceptarán desistimientos a las renunciaciones totales o parciales, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

Séptima.- Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad a las reglas particulares que se determinan:

a) “Valoración del trabajo desarrollado”: Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo Área funcional que el puesto solicitado.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por cada año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, y siendo el número total de años a computar un máximo de cinco.

b) “Antigüedad”: Se valorará, con un máximo de 12 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,05 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,025 puntos por mes trabajado.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

c) “Grado consolidado”: El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

- Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.
- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo solicitado: 8 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 6 puntos.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

d) “Cursos de formación y perfeccionamiento”: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de funcionarios sobre materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:





- De 10 a 29 horas de duración:0,02 puntos
- De 30 a 49 horas de duración:0,03 puntos
- De 50 a 99 horas de duración:0,05 puntos
- De 100 a 149 horas de duración:0,07 puntos
- De 150 a 199 horas de duración:0,09 puntos
- De 200 a 299 horas de duración:0,10 puntos
- De 300 horas en adelante:0,12 puntos

Octava.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos a los que hace referencia la Base Séptima, así como la propuesta de adjudicación de vacantes y en su caso, la resolución de alegados, corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que actuará con voz y voto.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas o Subescalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para cualquiera de los puestos convocados.

3. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de composición equilibrada entre mujer y hombre.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

Novena.- Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.





2. En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más trabajadores que hubiesen solicitado una misma plaza, se aplicará por su orden los siguientes criterios:

- 1) La mayor puntuación obtenida en el apartado a) “Valoración del trabajo desarrollado”.
- 2) La mayor puntuación obtenida en el apartado b) “Antigüedad”, en servicios prestados en la Diputación Provincial de Ávila.

De persistir el empate, se procederá a un sorteo.

Décima.- Personas con capacidades diferentes.

Los funcionarios con capacidades diferentes, de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

Undécima.- Resolución y plazos de toma de posesión.

1. Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. Los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

4. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión formulará propuesta de adjudicación definitiva. Dicha propuesta será elevada al órgano competente, que dictará resolución definitiva del concurso, procediéndose a publicar extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Esta publicación, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración efectúe las actuaciones administrativas procedentes.





5. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo.

6. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima.- Régimen de recursos

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





ANEXO I
PUESTOS OFERTADOS

- **SUPERVISOR DE ENFERMERÍA**

CODIGO RPT	FDP5-05-AEA2-4
DENOMINACION	SUPERVISOR/A ENFERMERIA
SERVICIO/ÁREA FUNCIONAL	CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"
CENTRO DE TRABAJO	CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"
ESCALA	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
GRUPO/SUBGRUPO	A2
NIVEL C.D.	22
C.E.	13.674,78 (14)
TITULACION	ENFERMERIA.
PROC. ABIERTO A OTRAS AAPP	NO

- **ENCARGADO GENERAL DE MANTENIMIENTO**

CODIGO RPT	FPD1-08-AEC2-1
DENOMINACION	ENCARGADO GENERAL MANTENIMIENTO
SERVICIO/AREA FUNCIONAL	CONSTRUCCIONES CIVILES
CENTRO DE TRABAJO	PALACIO PROVINCIAL
ESCALA	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	PERSONAL DE OFICIOS
GRUPO/SUBGRUPO	C2
NIVEL C.D.	18
C.E.	10.179,51 (14)
PROC. ABIERTO A OTRAS AAPP	NO





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2.- DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:	ÁREA/SERVICIO:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Servicio Activo
 Servicios en otras Administraciones Públicas
 Servicios Especiales
 Otros: (Especificar)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

- ✓ Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos alegados.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

5.- OBSERVACIONES

--

6.- PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚMERO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN	ÁREA/SERVICIO
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes | Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

